



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2023.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I) Que el prosecretario administrativo de la Oficina de Violencia Doméstica, Dr. Edgardo Aníbal Liaño, solicita autorización para desempeñarse como Presidente del Comité de Bioética del CEMIC (conf. art. 8 - inciso `m´- del Reglamento para la Justicia Nacional).

II) Que el art. 8 -inc. `m´- del Reglamento para la Justicia Nacional establece que los magistrados, funcionarios y empleados están obligados a no participar en asociaciones profesionales, con excepción de las mutualistas, ni en comisiones directivas de ninguna asociación, sin autorización de la respectiva autoridad de la superintendencia.

III) Que esa norma ha sido dictada para asegurar el correcto ejercicio de la función judicial por

parte de quienes cumplen tareas extrañas a ella y que puede, por su naturaleza, afectarla de un modo directo o indirecto (Fallos 315:2097).

IV) Que, por su parte, se le dio intervención a la oficina de Violencia Doméstica a fin de que emitiera el informe del art. 5° de la acordada 40/06, en el que prestó conformidad (actuaciones 6.1).

V) Que corresponde otorgar la autorización solicitada, con la advertencia que deberá abstenerse de ejercer cualquier actividad incompatible con las funciones a su cargo.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer lugar a la autorización requerida por el prosecretario administrativo de la Oficina de Violencia Doméstica, doctor Edgardo Aníbal Liaño para desempeñarse como Presidente del Comité de Bioética del CEMIC, con la advertencia enunciada en el considerando V).

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.